

REPERTORIO N° 8.118/2015.-



DOCUMENTO: 3.080.-



O.T.: 225.266.-



PROTOCOLIZACION EXTRACTO
MODIFICACION DE SOCIEDAD

"CRUZADOS SADP"

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de agosto de dos mil quince, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparece: Don **CRISTIAN BERRIOS CASTRO**, chileno, casado, Habilitado en Derecho, mismo domicilio anterior, cédula de identidad número **doce millones doscientos setenta y cuatro mil ciento seis quión cero**, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que a petición de don **Joaquín José Solar Larrain**, chileno, soltero, cédula de identidad número **diecisiete millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro quión cinco**, hace entrega al señor Notario para su protocolización, Extracto de Modificación de sociedad "**CRUZADOS SADP**" con su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y su debida publicación en el Diario Oficial, documentos que constan de **cinco hojas** que quedan protocolizados al fin de mis registros del presente mes bajo el número **mil ochenta**. En



comprobante y previa lectura firma el compareciente
conjuntamente con el Notario Autorizante. Se da copia. Doy
fe.-

9



CRISTIAN BERRIOS CASTRO

C.I.N° 12.274.106-0

Repertorio: 8.118/2015.
J.Registro: C.B.C.
Digitadora: C.T.
N° Firmas : 1
N° Copias : 3+2



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **CRUZADOS SADP**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)

COSME FERNANDO GOMILA GATICA CON

FECHA **24 DE JULIO DEL AÑO 2015**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **37983**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **54923** NUMERO **32004** DEL AÑO **2015**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **46563** NUMERO **32210** DEL AÑO **2009**

DERECHOS: \$ **272.300.-**

SANTIAGO, 28 DE JULIO DEL AÑO 2015





PC/CM

N°32004

MODIFICACION

CRUZADOS SADP

Rep: 37983

C: 9934839

Santiago, veintiocho de julio del año dos mil

1 quince.- A requerimiento de don Roberto Reyes
2 M., procedo a inscribir lo siguiente: COSME FER-
3 NANDO GOMILA GATICA, Notario Titular 4° Notaria
4 de Santiago, con oficio Paseo Ahumada 341, 4°
5 piso, Santiago, Certifico: Por escritura pública
6 de fecha 24 de julio de 2015, ante mi, se redujo
7 a escritura pública Acta Junta Extraordinaria
8 Accionista de "Cruzados SADP", inscrita a fs
9 46563 N° 32210 del año 2009 en el Registro de
10 Comercio del CBR de Santiago, celebrada 15 de
11 Julio 2015, en la cual se acordó y aprobó lo si-
12 guiente: 1) Un Aumento de Capital por la suma de
13 \$6.000.- millones de pesos, mediante la emisión
14 de 35.087.720.- de acciones de pago de la Serie
15 A, nominativas y sin valor nominal. En virtud de
16 lo anterior, el capital social de Cruzados SADP
17 será la suma de \$21.030 millones de pesos, divi-
18 dido en 85.087.720 acciones nominativas y sin
19 valor nominal, de dos series, las de serie A y
20 las de serie B. La serie A consta de 85.087.718
21 acciones nominativas y sin valor nominal, las
22 que no tienen preferencias de ninguna clase y
23 naturaleza. La serie B consta de dos acciones y
24 tendrán, conforme a los acuerdos de la Junta las
25 preferencias, que se indican más adelante en es-
26 te extracto. 2) Consecuencia de lo anterior, se
27 sustituyeron los artículos Sexto y Primero Tran-
28 sitorio de los estatutos sociales para reflejar
29 las reformas señaladas. 3) Que la totalidad de
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
• DE SANTIAGO

las nuevas acciones que se acordó emitir, serán

1 ofrecidas preferentemente a los accionistas a
2 prorrata de las que posean inscritas a su nombre
3 en el Registro de Accionistas, el quinto día
4 hábil anterior a la fecha de publicación del
5 aviso que dé inicio al período de opción prefe-
6 rente. 4) Que el remanente de acciones no sus-
7 critas por los accionistas y/o sus cesionarios,
8 en caso de existir éste, será colocado libremen-
9 te por el Directorio, entre accionistas y/o ter-
10 ceros, conforme a lo que él estime más conve-
11 niente para los intereses sociales, sujeto a lo
12 dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la
13 Ley S.A. 5) Que la enajenación de las acciones a
14 terceros no podrá ser hecha en condiciones y
15 precios más favorables que los de la oferta pre-
16 ferente a los accionistas con derecho a ella,
17 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29
18 del Reglamento de Sociedades Anónimas y que el
19 total de las acciones deberán quedar suscritas y
20 pagadas dentro del plazo de 3 años a contar de
21 esta fecha, quedando el Directorio ampliamente
22 facultado para determinar precios de las accio-
23 nes y procedimientos para su colocación. 7.- Se
24 modificaron los artículos 6°, 9°, 10°, 13°, 22°,
25 23°, 24°, 31°, 32 y 33 de los estatutos, las que
26 no se incluyen por no ser materia de extracto,
27 salvo la del artículo 6° que se modificó en el
28 siguiente sentido: ARTICULO SEXTO: El capital de
29 la sociedad es de veintiún mil treinta millones
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

de pesos. Este capital se divide en 85.087.720

1 acciones nominativas y sin valor nominal, que se
2 suscriben y paga en la forma estipulada en el
3 artículo primero transitorio. Las acciones serán
4 de dos series, las de serie A y las de serie B.
5 La serie A consta de 85.087.718 acciones ordina-
6 rias, las que no tienen preferencias de ninguna
7 clase y naturaleza. La serie B consta de dos ac-
8 ciones y tendrán las siguientes preferencias:
9 Uno) Cada titular de una acción Serie B tendrá
10 derecho a elegir a un Director, y conjuntamente
11 designarán o elegirán a un miembro de la Comi-
12 sión Revisora de Cuentas, otro de la Comisión de
13 Ética y un miembro de la Comisión Liquidadora.
14 Dos) El derecho a veto en la modificación o su-
15 presión de todas o algunas de las preferencias
16 de las acciones serie B; Tres) El Derecho a veto
17 en la Junta Extraordinaria de Accionistas para
18 adoptar acuerdos relativos a las materias a que
19 se refieren los números 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 13
20 y 16 del artículo 67 de la Ley de Sociedades
21 Anónimas. Las acciones serie B tendrán esta pre-
22 ferencia por cuarenta años prorrogándose la pre-
23 ferencia, en el caso de prórroga del contrato de
24 concesión a que se refiere el artículo cuarto
25 anterior. La transferencia de estas acciones, a
26 una persona natural o jurídica no relacionada
27 con la fundación "Club Deportivo Universidad Ca-
28 tólica de Chile", o distinta a la "Pontificia
29 Universidad Católica de Chile" o, a una no rela-
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

cionada con esta última, extinguirá las preferencias señaladas, y se trasformarán en acciones serie A. Las acciones serie B no podrán celebrar ni mantener con otros accionistas convenios, acuerdos, pactos de accionistas o de actuación conjunta. La sociedad deberá mantener un capital mínimo de funcionamiento no inferior a mil Unidades de Fomento. Si se produjere una disminución patrimonial que afecte el cumplimiento del requerimiento anterior, la sociedad deberá informar este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de los tres meses siguientes a que se haya producido y deberá subsanarlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación.- Demás estipulaciones constan escritura extractada. cbc.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 46563 número 32210 del año 2009.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso. Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Miércoles; 29 de Julio de 2015 Drs: \$3□200



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.222

sábado, 01 de agosto de 2015

E-8 Pág. 1 de 2

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES ANÓNIMAS

929900 CRUZADOS SADP.

COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Notario Titular 4º Notaría de Santiago, con oficio Paseo Ahumada 341, 4º piso, Santiago, Certifico: Por escritura pública de fecha 24 de julio de 2015, Repertorio N°7635/2015, ante mi, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionista de "Cruzados SADP", inscrita a fs 46563 N° 32210 del año 2009 en el Registro de Comercio del CBR de Santiago, celebrada 15 de Julio 2015, en la cual se acordó y aprobó lo siguiente: 1) Un Aumento de Capital por la suma de \$6.000.- millones de pesos, mediante la emisión de 35.087.720.- de acciones de pago de la Serie A, nominativas y sin valor nominal. En virtud de lo anterior, el capital social de Cruzados SADP será la suma de \$21.030 millones de pesos, dividido en 85.087.720 acciones nominativas y sin valor nominal, de dos series, las de serie A y las de serie B. La serie A consta de 85.087.718 acciones nominativas y sin valor nominal, las que no tienen preferencias de ninguna clase y naturaleza. La serie B consta de dos acciones y tendrán, conforme a los acuerdos de la Junta las preferencias, que se indican más adelante en este extracto. 2) Consecuencia de lo anterior, se sustituyeron los artículos Sexto y Primero Transitorio de los estatutos sociales para reflejar las reformas señaladas. 3) Que la totalidad de las nuevas acciones que se acordó emitir, serán ofrecidas preferentemente a los accionistas a prorrata de las que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas, el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso que dé inicio al período de opción preferente. 4) Que el remanente de acciones no suscritas por los accionistas y/o sus cesionarios, en caso de existir éste, será colocado libremente por el Directorio, entre accionistas y/o terceros, conforme a lo que él estime más conveniente para los intereses sociales, sujeto a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley S.A. 5) Que la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser hecha en condiciones y precios más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas y que el total de las acciones deberán quedar suscritas y pagadas dentro del plazo de 3 años a contar de esta fecha, quedando el Directorio ampliamente facultado para determinar precios de las acciones y procedimientos para su colocación. 7.- Se modificaron los artículos 6º,9º,10º,13º,22º,23º,24º,31º,32 y 33 de los estatutos, las que no se incluyen por no ser materia de extracto, salvo la del artículo 6º que se modificó en el siguiente sentido: ARTICULO SEXTO: El capital de la sociedad es de veintiún mil treinta millones de pesos. Este capital se divide en 85.087.720 acciones nominativas y sin valor nominal, que se suscriben y paga en la forma estipulada en el artículo primero transitorio. Las acciones serán de dos series, las de serie A y las de serie B. La serie A consta de 85.087.718 acciones ordinarias, las que no tienen preferencias de ninguna clase y naturaleza. La serie B consta de dos acciones y tendrán las siguientes preferencias: Uno) Cada titular de una acción Serie B tendrá derecho a elegir a un Director, y conjuntamente designarán o elegirán a un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, otro de la Comisión de Ética y un miembro de la Comisión Liquidadora. Dos) El derecho a veto en la modificación o supresión de todas o algunas de las preferencias de las acciones serie B; Tres) El Derecho a veto en la Junta Extraordinaria de Accionistas para adoptar acuerdos relativos a las materias a que se refieren los números 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 13 y 16 del artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las acciones Serie B tendrán esta preferencia por cuarenta años prorrogándose la preferencia en el caso de prórroga del contrato de concesión a que se refiere el artículo cuarto anterior. La transferencia de estas acciones, a una persona natural o jurídica no relacionada con la fundación "Club Deportivo Universidad Católica de Chile", o distinta a la "Pontificia Universidad Católica de Chile" o, a una no relacionada con esta última, extinguirá las preferencias señaladas y se transformarán en

10

11

12

13

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

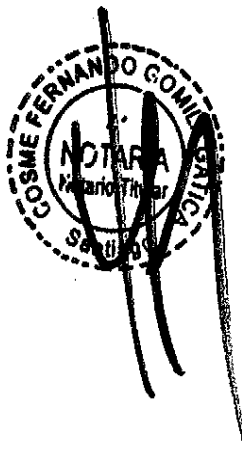
Núm. 41.222

sábado, 01 de agosto de 2015

E-8 Pág. 2 de 2

acciones serie A. Las acciones serie B no podrán celebrar ni mantener con otros accionistas convenios, acuerdos, pactos de accionistas o de actuación conjunta. La sociedad deberá mantener un capital mínimo de funcionamiento no inferior a mil Unidades de Fomento. Si se produjere una disminución patrimonial que afecte el cumplimiento del requerimiento anterior, la sociedad deberá informar este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de los tres meses siguientes a que se haya producido y deberá subsanarlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación.-Demás estipulaciones constan escritura extractada. cbc

PROTOCOLIZADO BAJO EL N° 3000
CON ESTA FECHA, REPERTORIO 8.118/2015
QUE CONSTA DE CINCO FOJAS
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A MI CARGO SANTIAGO 03.1.08.2015



cve: 929900 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diariooficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN COPIAS

Santiago - 3 AGO 2015

COSME FERNANDO GONZALEZ GATICA
NOTARIO TITULAR
4° Notaria de Santiago

